



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No. 110013335-012-2015-00621-00
ACCIONANTE: MARIA AMPARO LEGUIZAMON
ACCIONADA: MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

**ACTA N° 406 – 2017
AUDIENCIA INICIAL
ARTICULO 180 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. el 26 de septiembre de 2017, a las 10:30 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias 34 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: RODRIGO BECERRA ANGARITA

Parte demandada: JESUS ALEXIS PERALTA QUEVEDO

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso
2. Decisión sobre Excepciones Previas
3. Fijación del Litigio
4. Conciliación
5. Decreto de Pruebas
6. Alegaciones

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncie si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS

Dentro del proceso de la referencia la entidad accionada no propone excepciones previas.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA II: FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con fundamento en los hechos y las pruebas que obran en la demanda, encuentra el Despacho que se tienen por probados los hechos

2015-621
MARIA AMPARO LEGUIZAMÓN DE CASTAÑEDA CC. 41.424.411 BENEFICIARIA DEL SEÑOR AGENTE DE LA POLICÍA NACIONAL - LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA LÓPEZ
ACTO DE RECONOCIMIENTO PENSIONAL Resolución No. 0865 del 10 de julio de 2000 (Fl. 16) PENSIÓN SOBREVIVIENTE A MARÍA AMPARO LEGUIZAMÓN DE CASTAÑEDA (CÓNYUGE) Y JACQUELINE CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN (HIJA)
PETICIÓN
15 DE ABRIL DE 2015.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Oficio 174941 de fecha 19 de junio de 2015

PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

14 de agosto de 2015

PRETENSIONES

1. Que se declare la nulidad de los Oficios 126039/ARPRE-GRUPE 1.10 de fecha 05 de mayo de 2015(FI. 3) y Oficio 174941 de fecha 19 de junio de 2015(FI. 3)
2. Como consecuencia de la anterior nulidad, se **CONDENE** a la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL a realizar el **reajuste anual de las mesadas** de la pensión que recibe la demandante conforme al IPC desde el año 1999.
3. Se condene a la entidad a dar cumplimiento a la sentencia en los términos de los artículos 187,189 y 192, del CPACA.
4. Se condene en costas a la entidad.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

Una vez escuchados, el Despacho advierte que el asunto se contrae a un asunto dirigido a determinar si el demandante tiene derecho a que se le realice el reajuste de su pensión de sobreviviente por los años reclamados, de conformidad con el índice de precios al consumidor o con el principio de oscilación, más favorable según el caso.

Decisión notificada en estrados

ETAPA IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demanda, quien manifiesta que a su representada le asiste ánimo conciliatorio, se corre traslado de la propuesta a la parte actora quien manifiesta no aceptar.

Decisión notificada en estrados

ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda.

Decisión notificada en estrados.

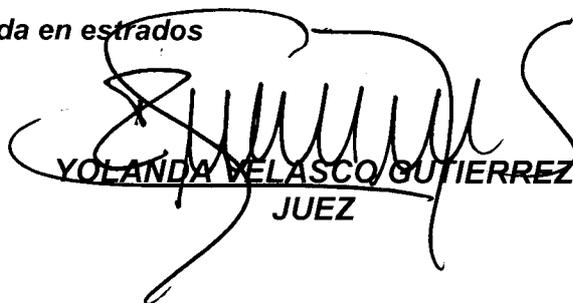
ETAPA VI. ALEGACIONES FINALES

A continuación, se corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión.

Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

El Despacho procede a fijar ficha para la práctica de la audiencia de Juzgamiento, el día 24 de octubre de 2017 a las 02:30 de la tarde.

Decisión notificada en estrados



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

RODRIGO BECERRA ANGARITA
PARTE DEMANDANTE



JESUS ALEXIS PERALTA QUEVEDO
PARTE DEMANDADA



JOSE HUGO TORRES BELTRAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO